

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

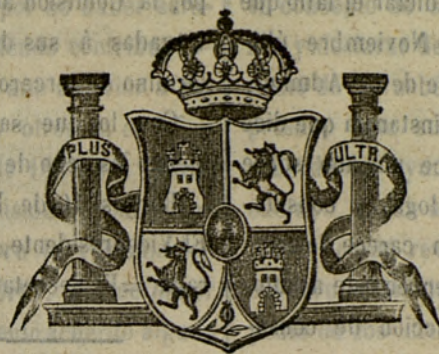
Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 185.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de este dia y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas han sido admitidas á D. Saturnino Gomez Cisneros las renunciaciones presentadas:

De veinte pertenencias de la mina de hierro Cisne, sita en término de San Millan de Lara; de quince de la de hierro Rómulo, sita en el mismo; de trece de la de hierro Sarracena, en el mismo; de ocho de la de cobre Plinio, en el de Villaespasa; de ocho de la de cobre Metalarii, en el de Campolara; de ocho de la de plomo Misericordia, en el de Barbadillo de Herreros; de ocho de la de cobre Cid Campeador, en los de Cascajares de la Sierra, Villaespasa y Hortiguëla; de ocho de la de cobre Aristóteles, en el de Lara de los Infantes; de ocho de la de plomo Perseverancia, en el de Barbadillo de Herreros; y de dos de la de cobre Es-

peranza, en el de Villaespasa, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por dichas pertenencias.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 5 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Por providencia de este dia y de acuerdo con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, ha sido admitida á D. Saturnino Gomez Cisneros la renuncia presentada de la mina de plomo La Verdad, sita en término de Riocabado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 5 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 10 de Enero de 1877.

Abierta á las 6 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviellá y Bustillo, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria anterior y de las extraordinarias de los dias 8 y 9.

Vista la apelacion interpuesta por D. Francisco Pereda y D. Angel de la Peña contra el fallo del Ayuntamiento de Villarcayo por el cual han sido excluidos de las listas electorales los recurrentes, así como tambien Lucas Martinez, Basilio Arce, Félix Martinez, Ni-

casio Martinez, Juan Andino y Federico Angulo, y denegada la instancia de exclusion hecha por los mismos Pereda y Peña respecto de D. Isidro Merino, D. Emilio Merino y D. Manuel Mardones, la Comision acuerda estimar la reclamacion referente á la inclusion de los citados Pereda y Peña y confirmar el fallo apelado del mismo Ayuntamiento en lo referente á los demás individuos comprendidos en la reclamacion.

Dada cuenta de las reclamaciones interpuestas por D. Casimiro y D. Clemente Canton Salazar contra el fallo del Ayuntamiento de Briviesca en que han sido denegadas sus instancias de inclusion en las listas electorales de aquella villa; y resultando que dichos sujetos no figuraban en el padrón de vecindad de la misma en el año de 1875, faltándoles por lo tanto la justificacion de la residencia fija en el término municipal durante los dos últimos años, se acordó desestimar el recurso interpuesto y confirmar el fallo apelado de la corporacion municipal.

Vista la reclamacion interpuesta por D. José Mallaina, residente en Briviesca, sobre exclusion de las listas electorales de aquel distrito de D. Francisco Mendaro y D. Miguel Garcia, la cual fue estimada por el Ayuntamiento con fecha 2 del actual, se acordó dejar sin efecto el mencionado fallo de la corporacion municipal, y que los citados sujetos Mendaro y Garcia de Paredes sigan incluidos en las listas, toda vez que la reclamacion del Sr. Mallaina quedó sin efecto alguno por haber desistido de ella con anterioridad á la resolucion de la corporacion municipal.

En el expediente de reclamacion suscitada por Pablo Hernando en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de Tablada del Rudron,

resultando que el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que se le previno por esta Superioridad ha fallado sobre dicha reclamacion en 7 del actual, desestimando la pretension del recurrente y ha remitido original dicho fallo á esta Comision, se acordó devolversele inmediatamente á fin de que en cumplimiento de lo que se le habia prevenido anteriormente notifique dicha resolucion sin pérdida de momento al interesado á los efectos legales.

Se acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Roman Garcia y D. Francisco Alegre contra el fallo del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra en que ha sido denegada la reclamacion hecha por los mismos de que se les excluyera de la lista de elegibles de aquel distrito municipal.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Julian Sainz Quintanilla, vecino de Salas de los Infantes, contra el fallo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se incluyese en las listas electorales de aquel distrito á D. Lucas Alameda y Arribas, la Comision acuerda revocar el fallo apelado y que se considere al D. Lucas Alameda como elector y elegible en dicho distrito.

Vista la reclamacion del mismo D. Julian Sainz Quintanilla, pidiendo la exclusion de los electores José Rodriguez y Clemente Salazar, resultando que dicha reclamacion fue presentada al Ayuntamiento en el dia 2 del actual á las cinco y media de la tarde, y que dicha corporacion no dictó resolucion alguna, bajo el fundamento de que habia dado ya por terminada su sesion extraordinaria sobre reclamaciones de inclusion y exclusion, la Comision acuerda no haber lugar á dictar fallo alguno sobre el fondo de la pretension indicada, toda vez que no existe resolucion alguna apelada, pudiendo el re-

clamante usar de los recursos que considere oportunos.

Dada cuenta de la instancia de D. Valeriano Rojo y Gomez, vecino de Salas de los Infantes, recurriendo contra el fallo del Ayuntamiento en que ha sido denegada su pretension de que se le incluyese en las listas electorales, la Comision acuerda desestimar dicho recurso por no haberse justificado que el apelante reúne las circunstancias prescritas por la ley para ser elector.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que D. Andrés Lopez ha pedido la devolucion de las 2000 pesetas con que redimió la suerte de su hijo Lorenzo Lopez Ruiz, quinto del cupo de la Merindad de Sotoscueva del primer reemplazo de 1875, se acordó que se remita certificado de dicha redencion, expresando la circunstancia por la cual haya sido dado de baja.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de caminos vecinales participaba que había regresado el 5 del corriente despues de haber recibido los acopios de conservacion de varios caminos, y que en el dia de mañana piensa salir a verificar la recepcion de los acopios de piedra para el firme de la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas.

Accediendo a lo solicitado por Juan Arribas, vecino de Cayuela, se acordó autorizarle para que se lleve a su compañía un niño del Hospicio provincial.

Dada cuenta de una instancia de Benigno Carranza, vecino de Lerma, padre de Félix Carranza Gonzalez, soldado fallecido en campaña, pidiendo que se le devuelva la fe de defuncion de dicho hijo, que obra en el expediente de quintas de dicha villa, del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que se le devuelva bajo recibo dicho documento, quedando copia certificada de él en el expresado expediente.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Ministerio de Ultramar en que se inserta una comunicacion del Gobernador General de la Isla de Cuba participando que el mozo Ramon Villota Ruiz, quinto del cupo de la Merindad de Castilla la Vieja de la tercera reserva de 1874, ha redimido su suerte, y la Comision acuerda quedar enterada, sin que haya lugar a que se dé baja alguna por no estar cubierto el cupo.

Dada cuenta de la instancia de D. Roman Gomez, vecino de Gumiel del Mercado, solicitando que se dé orden al Ayuntamiento de dicha villa de que

se atenga en la cuota de repartimiento de consumos que haya de imponerse al recurrente a la limitacion que esta Superioridad fijó al dictar el fallo que se comunicó en 2 de Noviembre último, y que se reclame de la Administracion económica la instancia que dice tener presentada hace un año sobre otra reclamacion análoga; y considerando que la Comision carece de competencia para entender en este asunto, confiado por la instruccion de consumos a las atribuciones del expresado Centro administrativo, acuerda que se remita al mismo la exposicion mencionada, así como la instancia adjunta a la misma dirigida al Ayuntamiento.

Accediendo a lo solicitado por Don Lisardo Blanco y Alvarez, Oficial 4.º de la Secretaría de la Diputacion, se acordó concederle licencia para ausentarse por 15 dias de esta Capital.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los articulos de suministro en las cabezas de partidos judiciales de esta provincia durante el mes de Noviembre último.

Se acordó remitir al Alcalde del Condado de Treviño la instancia de D. Sebastian Perez, Cura párroco del pueblo de Grandibal, perteneciente a aquel distrito, quejándose contra el repartimiento verificado por el Ayuntamiento para gastos provinciales y municipales, previniendo a dicha autoridad local que emita sobre ella su informe, con arreglo a lo prescrito por el art. 153 de la ley municipal, y la devuelva a esta Superioridad.

Vista la instancia de D. Amando Ordoñez y Gonzalez pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Ibero del Castillo a que le satisfaga lo que le es en deber por sus sueldos devengados como Médico-cirujano titular, la Comision acuerda que pase al Sr. Gobernador, a quien incumbe resolver lo que proceda, con arreglo a las atribuciones que le confiere la ley de 16 de Diciembre último.

Diose cuenta del expediente instruido a instancia de D. Pascual Rojo, Procurador síndico del Ayuntamiento de Jurisdiccion de Lara, quejándose de que el pueblo de Villoruevo rotura los terrenos en que el de Lara de los Infantes tiene aprovechamiento de pastos y leñas; y siendo este asunto de la competencia del Sr. Gobernador, con arreglo a las atribuciones que confiere a su autoridad la ley de 16 de Diciembre último, la Comision acuerda que pase a dicha autoridad superior de la provincia.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Comision que en los locales de la

Cartuja destinados al servicio del campo práctico de agricultura hay dos vacas que no pertenecen a dicho campo, la Comision acuerda que sean entregadas a sus dueños en el preciso término de tercero dia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 10 de Enero de 1877.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Enero de 1877.

Abierta a las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistencia de los Sres. Zumárraga, Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se pasó a resolver los asuntos pendientes sobre reclamaciones electorales en los términos siguientes:

Diose lectura a un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Alcalde de Covarrubias en que se decía haber incluido adjunto un certificado expedido por el Secretario de aquel Ayuntamiento de haber estado al público el proyecto del camino de Covarrubias a Cuevas de San Clemente, en cuyo oficio el Sr. Gobernador manifiesta que espera de la Comision le remitirá el presupuesto, planos y demás documentos facultativos de dicho camino, a fin de remitirlos al Ministerio de la Gobernacion, que los reclama, y se acordó que se remitan originales.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Marcelino Gutierrez, D. Leon Arriba, D. Pedro del Alamo y D. Lucas Gonzalez sobre inclusion en las listas electorales de Covarrubias de varios sugetos que menciona, y exclusion de otros, despues de una breve discusion, se acordó que pasara en ponencia a los Sres. Ruiz Casaviella y Bustillo.

Así bien se acordó que pasaran en ponencia a los mismos Sres. los expedientes instruidos a instancia de D. Fernando Tejada, D. Domingo Santa Maria, D. Santos Garcia y D. Agustin Barbadillo, tambien sobre inclusion y exclusion de varios sugetos en las listas electorales de dicho distrito municipal.

Tambien se acordó que pasaran en ponencia a los mismos Sres. el expediente formado a instancia de D. Agustin Barbadillo y Santa Maria apelando contra el fallo del Ayuntamiento de Covarrubias en que se desestimó su pretension, de que se le incluyera en las listas electorales de aquella villa en concepto de elegible, el instruido a instancia de Santos Garcia, D. Rosendo

Gallo y D. Vicente Alamo, reclamando tambien contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se les ha negado el concepto de electores y elegibles de aquella villa, y el promovido por Marcelino Gutierrez, Vicente Martin, Isidoro Cristobal, reclamando contra la exclusion de los recurrentes de las listas electorales de la misma villa, acordada por el Ayuntamiento.

Diose cuenta del expediente instruido a instancia de D. Cipriano Canales y otros vecinos de Palazuelos de Muñó reclamando la inclusion en las listas electorales de aquel distrito municipal de 17 sugetos que no figuran en ellas, y se acordó que pasara en ponencia al Sr. Castrillo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 11 de Enero de 1877.— El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 12 de Enero de 1877.

Abierta a las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Zumárraga, Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se pasó a resolver los asuntos pendientes en la forma que a continuacion se expresa.

Dada cuenta de la instancia de Antonio Bueno y Pedro de la Peña, vecinos del Valle de Manzanedo, dirigida al Ayuntamiento del mismo sobre inclusion de varios sugetos en las listas electorales, cuya peticion, desestimada por la corporacion municipal, ha sido remitida al Sr. Gobernador de la provincia; y no constando que se haya notificado a los interesados el expresado fallo, ni que hayan recurrido contra él a esta Superioridad, la Comision acuerda no haber lugar a dictar resolucion alguna sobre ella.

Dada cuenta de una instancia de Clemente Acitores, vecino de Revilla Vallejera, haciendo presente que con fecha 2 del actual dirigió una solicitud al Ayuntamiento de aquel distrito pidiendo su inclusion y la de otro vecino en las listas electorales y la exclusion de otros tres, cuya pretension dice haber sido desestimada, y suplicando que se reclame el expediente para resolver en apelacion lo que proceda, la Comision, considerando que en el dia de hoy espira el plazo dentro del cual tiene que fallar sobre reclamaciones de esta especie, acuerda no haber lugar a resolver sobre ella.

La Comision quedó enterada de la

instancia presentada en este dia por Marcelino Gutierrez, vecino de Covarrubias, que es uno de los reclamantes contra los acuerdos del Ayuntamiento de aquella villa referentes á inclusiones y exclusiones de las listas electorales de la misma, acompañando el certificado expedido por la Intervencion de la Administracion económica de esta provincia, expresivo de las cuotas de contribucion que satisfacen varios sugetos.

Así bien quedó enterada la Comision de la nota puesta por el Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia al pie de una instancia dirigida al mismo en este dia por D. Fernando Tejada vecino de Covarrubias, en cuya nota se expresa que no ha podido abrirse en dicho pueblo la cobranza de las contribuciones en los dos trimestres vencidos del presente año económico.

Tambien quedó enterada la Comision de una certificacion expedida á instancia del mencionado D. Fernando Tejada por la Secretaria del Gobierno civil de esta provincia, en que se expresa que segun el empadronamiento de habitantes formado por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1875 resulta que en el distrito municipal de Covarrubias se recogieron 391 cédulas, que arrojan un total de 1580 habitantes inscritos.

Diose cuenta del expediente instruido á instancia de D. Fernando Tejada y otros vecinos de Covarrubias apelando contra el fallo del Ayuntamiento en que han sido desestimadas sus pretensiones de que se incluyera en las listas electorales de aquella villa á Alejo de la Hija, Antolin Ortiz, Anselmo Juarros, Venancio Ahedo, Benito Bueno, Francisco Ortiz, Matias Ortiz, Antonio Subiñas, Gabino Cochea, Ramon Arribas, Hipólito Nuñez, Eusebio Cristóbal, Alejandro Sanz, Isidoro Sedano, Casiano Juarros y Gregorio Lopez, en cuyo escrito de apelacion se reclama tambien contra el proceder del Ayuntamiento, que no ha dictado resolucion alguna respecto á la peticion de inclusion en las listas de Braulio Ortiz, que dicen haber presentado los recurrentes, la Comision acuerda revocar el fallo apelado referente á Gregorio Lopez, en razon á no haberse justificado la condena en que el Ayuntamiento funda su exclusion, y que se le considere elector; así como el relativo á Isidoro Sedano, por haber acreditado que lleva los dos años de residencia prevenidos por la ley; y Gabino Cochea por haber satisfecho contribucion en el 4.º trimestre de 1875-76; y confirmar dicho fallo respecto de Alejo de la Hija, Antolin Hortigüela, Anselmo Juarros, Ve-

nancio Ahedo, Benito Bueno, Antonio Subiñas, Ramon Arribas, Hipólito Nuñez, Eusebio Cristóbal, Alejandro Sanz y Casiano Juarros, por no haber acreditado que vengan siendo contribuyentes, unos en todo el año anterior á las listas electorales, y otros en el 3.º y 4.º trimestres del de 1875-76. Tambien acuerda la Comision no haber lugar á resolver sobre la reclamacion referente á Basilio Ortiz, por no haber dictado el Ayuntamiento acuerdo alguno respecto de su inclusion en las listas.

Vista la apelacion interpuesta por D. Leon Arribas, D. Lucas Gonzalo y otros vecinos de Covarrubias contra la providencia suscrita por el Alcalde del mismo al margen de una instancia presentada en 30 de Diciembre último sobre inclusion y exclusion en las listas electorales de los sugetos que en ella se mencionan, en cuya providencia se expresa que para dar cuenta al Ayuntamiento se hacia preciso que los firmantes de la instancia acompañaran sus cédulas personales, asegurándose además que el Ayuntamiento la desestimó por dicho motivo: visto así bien un oficio del Jefe de la Guardia civil de la línea de Salas referente á este asunto, la Comision acuerda que si los sugetos cuya inclusion se pide en la repetida instancia justifican ante la Audiencia del distrito que reunen las circunstancias prescritas por la ley para tener derecho electoral, deberán hacerlo en el plazo que dicho Tribunal les señale y atenerse á lo que el mismo determine.

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Agustín Barbadillo, vecino de Covarrubias, contra el fallo del Ayuntamiento en que se desestimó su pretension de que se le incluyese en las listas electorales como elegible, la Comision acuerda revocar el expresado fallo, y considerar al recurrente como elector elegible, por reunir para ello todas las condiciones y requisitos legales.

Vista la reclamacion elevada por Marcelino Gutierrez, Enrique Juarros, Roque Lopez, Isidoro Cristóbal, Bernabé Sanz, Fernando Tejada y Vicente Martin, quejándose de que el Ayuntamiento de Covarrubias les habia notificado verbalmente haber sido excluidos de las listas electorales por los motivos que expresan: vistos los oficios dirigidos por el Ayuntamiento con fechas 9 y 11 del actual referentes á este asunto, la Comision acuerda confirmar dicho fallo respecto de Isidoro Cristóbal, Vicente Martinez y Marcelino Gutierrez, por no reunir las condiciones necesarias para ser electores, revo-

carlo en cuanto á Enrique Juarros, Fernando Tejada y Roque Lopez por no haberse acreditado que sean deudores en concepto de segundos contribuyentes, y declarar desierto el recurso respecto de Bernabé Sanz por haber expresado este su conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en que se le excluyó, segun afirma el Alcalde.

Se acordó revocar el fallo apelado del Ayuntamiento de Covarrubias respecto de los electores D. Santos Garcia, D. Rosendo Gallo y D. Vicente Alamo, y que se les incluya en las listas en concepto de elegibles, por no haberse acreditado que sean deudores al municipio en concepto de segundos contribuyentes, ni que tengan contienda alguna pendiente con el Ayuntamiento, en cuyos motivos funda el Ayuntamiento dicho fallo.

Se acordó desestimar por falta de justificacion el recurso interpuesto por D. Juan del Pozo y Pozo, vecino de Solarana, contra el fallo del Ayuntamiento dictado en una exposicion dirigida al mismo por el reclamante en 2 del actual relativa á la exclusion de las listas electorales de Agustín Angulo y otros.

Se acordó no haber lugar á resolver respecto de una instancia de D. Felix Soria sobre inclusion y exclusion de varios electores en Bohada de Roa, por no haber presentado el recurrente su cédula personal del presente año económico.

Se acordó desestimar el recurso interpuesto por D. Cipriano Canal y otros vecinos de Palazuelos de Muñó contra el fallo del Ayuntamiento en que se negó la inclusion en las listas electorales al citado D. Cipriano, de D. Raimundo Garcia, D. Mateo Prieto, Don Roman Cuñado, D. Angel Hernandez, D. Olegario Martin, D. Norverto Martin, D. Julian Ibañez, D. Facundo Hermoso, D. Francisco Martinez, Don Generoso Barona, D. Juan Rodriguez, D. Mateo Amayuelas, D. Julian Gallo, D. Dámaso Ibañez, D. Sebastian Lanchares y D. Quintiliano Diez por no hallarse los doce primeros y el Julian Gallo incluidos en el padron de vecinos y residentes formado en 1875, por no residir ya en aquel pueblo el Mateo Amayuelas, por ser pobres de solemnidad Dámaso Ibañez y Sebastian Lanchares, y ser menor de edad el Quintiliano Diez.

Vista la apelacion interpuesta por Agustín Rubio Perez y otros vecinos de Barbadillo del Pez contra el fallo del Ayuntamiento en que han sido desestimadas sus pretensiones de que se excluyese de las listas electorales á Bo-

nifacio Juez, Eusebio Fernandez, Isidro Blanco, José Lusa Rubio, Gregorio Perez, Felipe Garcia y Florentino Oyuelos, y añadiendo en el escrito de apelacion que se incluya en dichas listas á Santiago Garcia Cardero y á Martin Lopez, la Comision acuerda desestimar esta última pretension por no haberse aducido ante el Ayuntamiento y por falta de prueba, y confirmar por esta misma razon el fallo en que se denegó la exclusion de los sugetos indicados, menos en lo referente á Santiago Alson, el cual debe ser excluido de las listas por haberse acreditado con su partida de bautismo que nació en 21 de Julio de 1852.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 de la noche.

Burgos 12 de Enero de 1877.—El Gobernador Presidente, José Francés de Alaiza.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Lope Lozano y Saez, natural de esta ciudad, y que falleció en ella sin testar el dia veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. Sria., José Cormenzana.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se saca á público remate el impuesto de consumos á la libre venta bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar el dia ocho del presente mes de Julio, y el segundo el dia quince del mismo.

Peral de Arlanza 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde, Rudesindo Inés Martinez.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en conjunto de los derechos de consumos con libertad de venta para el próximo año económico de 1877 á 1878, se hace saber que las subastas se celebrarán en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la primera el día 1.º de Julio y hora de las ocho de la mañana, y la segunda el día 8 del mismo á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valcavado de Roa 25 de Junio de 1877.—El Alcalde, Benito de la Cal.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñasen la de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura que la vacante con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	De arbitrios municip.		Total.
	Tarifa oficial pesetas cs.	pesetas cs.	
Fielato del Abasto.....	324,01	24,45	348,44
Matadero.....	576,36	"	576,36
Ferro-carril.....	365,50	7,10	372,60
Santander.....	7,65	15,33	22,96
Madrid.....	25,18	14,28	39,46
Francia.....	42,25	21,50	63,75
San Pedro.....	0,37	10,21	10,58
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	1341,50	92,85	1434,35

Burgos 1.º de Julio de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, Sorribas.

elevantan sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 22 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

DIRECCION GENERAL de Rentas estancadas.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha caído en suerte el primero á Doña Tomasa Lucia Hernandez, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Villaluenga, muerto en el campo del honor.

Madrid 26 de Junio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Inclusa de Madrid.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Burgos que tengan expositos de dicho asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson e Paredes, número 80, en los dias 13 y 14 de Julio próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 29 de Junio de 1877.—El Director.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargo sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	De arbitrios municip.		Total.
	Tarifa oficial pesetas cs.	pesetas cs.	
Fielato del Abasto.....	314,09	6,28	320,57
Matadero.....	384,17	"	384,17
Ferro-carril.....	112,57	3,91	116,48
Santander.....	6,25	10,66	16,91
Madrid.....	16,99	1,39	18,38
Francia.....	18,58	21,10	39,68
San Pedro.....	40	5,57	5,97
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	853,05	48,91	901,96

Burgos 2 de Julio de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, Sorribas.

Anuncios particulares.

Zafras en venta.

En la Confiteria del Riojano, situada en Burgos, Plaza Mayor, núm. 48, se hallan zafras de venta con destino á aceite y en buen estado.

Los que deseen adquirirlas pueden pasar á dicho establecimiento, donde se les enterará de los precios. 8—8

Pollino extraviado.

El dia 30 de Junio próximo pasado desapareció de la posada de Mariano Aguirribeña, sita en el Corralejo en esta Ciudad, un pollino de 7 á 8 años, cárdeno, labrado de la mano derecha, con una rozadura en la cruz. Quien sepa su paradero dará aviso en dicha posada del Corralejo, ó á Eleuterio Lopez en la granja de Riocabia, jurisdiccion de Alvillos.

ALMACENES DE FERRETERIA, Plazuela del Arzobispo, n.º 48.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, batería de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 15 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id.

Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 7 id.

Aceros para rejas.

Dalles ó guadañas.

Tijeras lanares.

(Se hacen precios económicos por mayor.) 32—50

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, núm. 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota.—No se allera el precio en las medidas. 8—10

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FRANCISCO DEL PRADO.

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

El Agente que suscribe, como en años anteriores, se encargará de la confeccion de los Repartimientos territoriales y Matrículas que han de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, y en breve se publicará por la Administracion económica la derrama del cupo de la contribucion territorial que á cada pueblo corresponde; por manera que los Ayuntamientos que quieran encomendarme la formacion de aquellos me facilitarán los documentos que ya saben son necesarios.

Segun tengo manifestado en otros anuncios y circulares, me encargo de cuantos asuntos se me encomienden, tanto de corporaciones como de particulares, y muy especialmente de pagos de bienes nacionales; redenciones de censos, pagos de consumos, de primera enseñanza y provinciales, debiendo llamar la atencion á los compradores de bienes nacionales cuyas compras sean hechas antes del 2 de Octubre de 1868, y que se vienen pagando á metálico, que pueden satisfacerse en papel bonos del Tesoro los plazos que vencerán en los años de 1880 inclusive y siguientes al tipo del 80 por 100 sin necesidad de esperar á su vencimiento; es decir, que si hoy quieren pueden anticiparlos, teniendo que satisfacer en metálico los plazos hasta el año de 1879, siendo de mas decir que las compras posteriores á dicha fecha de 2 de Octubre de 1868 se vienen satisfaciendo en dicho papel bonos del Tesoro por todo su valor, para lo cual tiene esta clase de valores el que suscribe.

Llamo la atencion á los tenedores de recibos del empréstito que aun no les hayan presentado al canje, pues pueden hacerlo, de lo cual tambien se viene ocupando el que suscribe, y tomará estos valores en venta, así como los que ya tengan los títulos, á precios convencionales; y, por último, compra toda clase de valores y sus intereses de cualquiera clase de papel á cargo del Estado, así como tambien los vende para el que quiera adquirirlos. 6—8

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS

Observaciones del dia 3 de Julio de 1877.

Barómetro..	9 ^h m. A=694,5
	3 ^h t. A=692,8
	9 ^h m. ter. seco=16,6
	ter. hum.=15,0
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=21,0
	ter. hum.=18,6
	Max. sol=37,7
Temperatura	sombra=27,6
ras.....	Min. sombra=10,5
	reflector=7,8
Direccion del viento..	9 ^h m.=NE
	3 ^h t.=NE

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.